MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

CONTRATO Nº 007/2011
"Mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución Municipal"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – PROCAR Repuestos.

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Carlos Antonio Villalba López**, con Documento de Identidad Nro. 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, y por otra parte la firma **"PROCAR" Repuestos** de la Señora **Érica Elizabeth González Delgado, RUC 3710254-0,** en adelante denominada EL CONTRTISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para **"Mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución Municipal"** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al **"Mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución Municipal** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción del bien y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Clausula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

1. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 240, FF 30, OF 11 y 01, del Presupuesto de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo para el Ejercicio Fiscal 2012.

2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID Nº 227438.

Clausula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 043/2012, de la Intendencia Municipal.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Clausula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Clausula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem Nº	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	OFERENTE 1 PROCAR REPUESTOS	
1	Serv. de repar. y mant. de sistema de suspensión	10	UN.	255.000	2.550.000
2	Serv. de repar. y mant. de sistema de embrague	6	UN.	260.000	1.560.000
3	Serv. de repar. y mant. de sistema electrico	6	UN.	530.000	3.180.000
4	Serv. de repar. y mant. sistema limpiaparabrisas	5	UN.	168.000	840.000
5	Servicio de alineacion y balanceo	6	UN.	175.000	1.050.000
6	Servicio de gomeria	15	UN.	295.000	4.425.000
7	Serv. de mant. y repar. de Tren delantero	4	UN.	950.000	3.800.000
8	Serv. de mant. y repar. de Tren trasero	4	UN.	950.000	3.800.000
9	Serv. de mant. y reparacion de Bomba Inyector	8	UN.	280.000	2.240.000
10	Serv. de repar. y mant. de sistema de dirección	10	UN.	480.000	4.800.000
11	Serv. de repar. y mant. de sistema de caja o transmision	2	UN.	980.000	1.960.000
12	Serv. de mant. y repar. de Tanque de combustible	2	UN.	1.800.000	3.600.000
13	Serv. de mant. y repar. de Sistema de Refrigeración del Motor	6	UN.	2.380.000	14.280.000
14	Serv. de mant. y repar. de sistema de freno	6	UN.	1.900.000	11.400.000
15	Serv. de mant. y repar. de Regulación de puertas	4	UN.	2.100.000	8.400.000
16	Serv. de mant. y reparacion de Motor	6	UN.	3.550.000	21.300.000
TOTAL					**89.185.000**

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Son guaraníes ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil.

La Municipalidad de La Paloma solicitará las reparaciones y los mantenimientos de acuerdo a la necesidad, pagará por estas el precio estipulado como unitario de acuerdo a la cantidad comprada, emitirá una Orden de Compra/Servicio para la Adquisición.

Clausula Sétima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo a las Órdenes de Compra/Servicio que emitirá la Institución Municipal, allí se detallará.

El plazo para cumplimiento del servicio será de 7 (siete) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra/Servicio.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA

- **Provisión de Materiales, Herramientas**: El Contratista proveerá todos los materiales y herramientas necesarias.
- **Daños:** El Contratista será exclusivamente responsable de los daños y casuales perjuicios que ocasionare a terceros o a la propiedad o bienes de estos durante el periodo de ejecución de los trabajos.

Clausula Octava: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos está establecido en la Oferta conforme con las Condiciones del Pliego y en el presenta Contrato.

Moneda de pago:
Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

Retenciones: Según la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 219 **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos** – Se exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la Contribución prevista en el Art 41 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas".

Clausula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se harán anticipos.

Clausula Décima: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Multas por retrasos: Si El Contratista no diere cumplimiento a la ejecución de laos servicios en el plazo previsto inicialmente, deberá comunicar a la Municipalidad, aún con las eventuales prorrogas, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0.1%) del valor total de ejecución de obras en demoras, por cada día de atraso, que será deducido automáticamente de cualquier suma que adeuda El Contratista.

Cláusula Décimo Primera: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"Mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución Municipal" de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Cláusula Décimo Segunda: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión del Servicio por más de 30 (treinta) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días calendario.

Clausula Decimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes mayo del año dos mil doce, se firma el presente CONTRATO, constituido por cinco páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico

Abog. Luis Ramón De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Érica Elizabeth González Delgado
PROCAR Repuestos

PROCAR REPUESTOS
Repuestos p. Autos y Camiones
La Paloma del Espíritu Santo
Tel. (0471) 237435 - Canindeyú - Py.